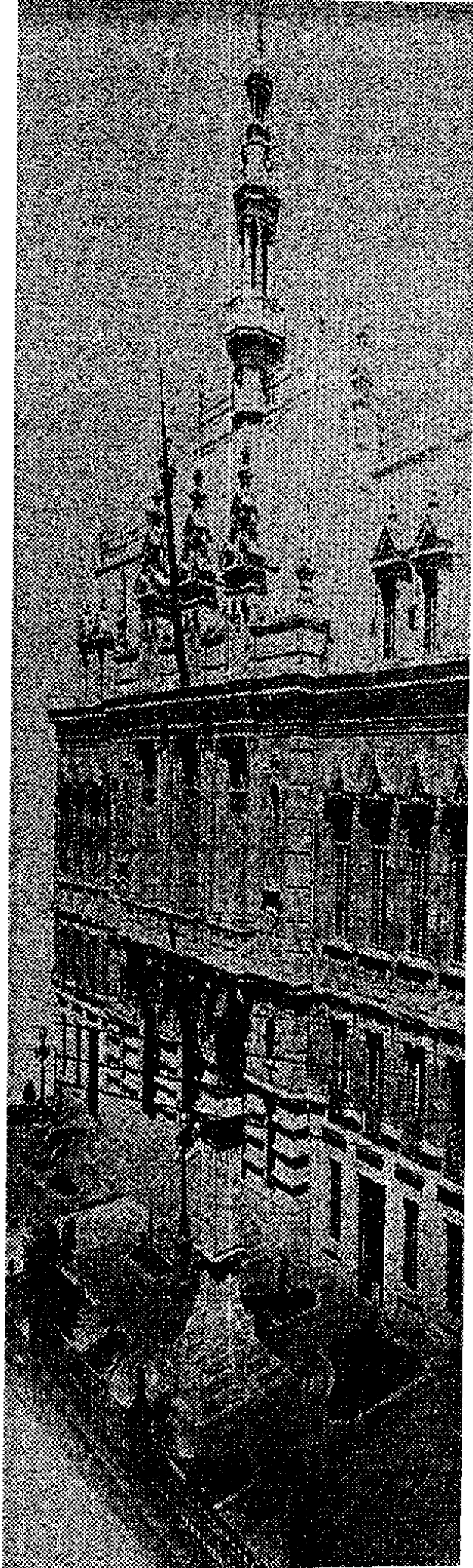


INSTRUMENTOS LEGALES



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06/88
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Raúl Miranda Monroy
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Paz, con el concurso de su personal técnico, con el propósito de promover el Desarrollo Urbano de la ciudad en forma ordenada y planificada, elaboró los Reglamentos y Anexos relativos a: Los Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento; a Urbanizaciones, Loteamientos y Partición de Tierras; y a Edificaciones, puestos en vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 150/78 de 19 de octubre de 1978 y el Reglamento del Centro Urbano, puesto en vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 049/80 de 15 de marzo de 1980.

Que, la dinámica del crecimiento de la ciudad ha mostrado la necesidad de modificar y actualizar la reglamentación municipal, adecuándola a las actuales condiciones y requerimientos urbanos.

Que, a objeto de proporcionar a los usuarios y a los administradores urbanos un solo instrumento reglamentario, se han modificado y actualizado los Reglamentos y Anexos relativos a: Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento; al Centro Urbano; a Urbanizaciones y Partición de Tierras; a Edificaciones; y a Publicidad.

Que, por la importancia de su vigencia legal y los fines de su aplicación técnica en la ciudad de La Paz, se hace necesaria la aprobación de dichos Reglamentos y sus Anexos, modificados, actualizados y complementados, para su cumplimiento por parte de los habitantes y estantes de la urbe Paceña.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébase y dispónese la aplicación de los Reglamentos y sus Anexos modificados, actualizados y complementados relativos a los Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento; al Centro Urbano; a Urbanizaciones y Partición de Tierras; a Edificaciones; y a Publicidad, cuyos textos deberán ser publicados.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomiéndase a la Oficialía Mayor Técnica de la H. Alcaldía Municipal, la estricta aplicación y cumplimiento de los indicados Reglamentos y sus Anexos.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Raúl Miranda Monroy
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. José F Borda Z.
H. CONCEJAL SECRETARIO

ARG/ALX SOIT GEMIO
UNIDAD DESARROLLO TERRITORIAL
6. 11. 88

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 76/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, es deber y atribución del H. Concejo Municipal de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Art. 201, inciso 1o. el dictar ordenanzas para el buen servicio de la población.

Que, en la ciudad de La Paz, se viene dando "boom" de edificaciones en altura, localizados en forma indiscriminada, cuya consecuencia inmediata es la sobrevaloración de algunos predios en detrimento de otros, de tipo residencial uni-familiar.

Que, la inversión privada en la vivienda como en otros servicios es indispensable y debe ser fomentada por el Gobierno Municipal, para incorporarla adecuadamente al proceso de desarrollo urbano.

Que, las normas del Reglamento USPA/88, han quedado obsoletas en lo referente a las normas de edificación, por lo que se hace prioritaria una revisión y cambio, de manera de adecuarlas a las nuevas necesidades, para que el crecimiento y la inversión urbana vayan acordes a los intereses colectivos de la ciudadanía.

Que, se ha tergiversado el uso compatible admitido dentro del lote, lo que ha originado violaciones a las Normas de edificación establecidas en el conjunto urbano.

Que, el Reglamento USPA/88, requiere una complementación en lo referente a la normatividad sobre:

- Movimiento de tierras
- Areas de Remodelación
- Nuevas áreas de expansión residencial

Para poder solucionar los problemas derivados de la falta de una reglamentación técnica.

Que, la Comisión Técnica de H.C.M. ha sido encargada para coordinar y elevar una propuesta de reformulación y complementación del USPA/88 en los aspectos antes mencionados

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las reformas al USPA/88, creando los Patrones:

- H5-A (Achumani) (Altura máxima de fachada - AMF - de 6 a 7 plantas quedando incluido un zócalo)
- H5-B (Ballivián) (Altura máxima de fachada - AMF - de 9 a 11 plantas quedando incluido dos zócalos)
- H5-VP (Vías Principales) (Altura máxima de fachada - AMF - de 14 a 19 plantas quedando incluido dos zócalos)
- H5-VS (Vías Secundarias) (Altura máxima de fachada - AMF - de 8 a 11 plantas quedando incluido un zócalo)

- H4-P (Pareado Zona Sur) (Altura máxima de fachada - AMF - de 3 plantas)
- H4-E (Especial exclusivo Zona Sur) (Altura máxima de fachada - AMF - de 3 plantas)
- H4 (Aislado Zona Sur) (Altura máxima de fachada - AMF - de 5 plantas)
- H3-C (Comercial Media Pendiente) (Altura máxima de fachada - AMF - de 2 a 7 plantas quedando incluido en este ultimo dos zócalos)
- H3 (Residencial Media Pendiente) (Altura máxima de fachada - AMF - de 2 a 6 plantas)
- HPE (Remodelaciones) (Altura máxima de fachada - AMF - de 2 plantas)
- E1 (Patrón que rige a establecimientos educativos)

ARTICULO SEGUNDO.- Anular los siguientes patrones del USPA/88;

H6
O3
H5

Así mismo quedan eliminados los usos compatibles tales como terciarios e industriales en los patrones de asentamiento que rigen dentro de las áreas residenciales H3, H4 y H5.

ARTICULO TERCERO.- Incorporar al USPA/88, el Reglamento sobre Movimiento de Tierras Urbanas, elaborado por la Comisión Técnica.

ARTICULO CUARTO.- Determinar como nuevas zonas residenciales de la ciudad aquellas zonas que se hallen localizadas en: Mallasa, Mallasilla, Chicani, Callapa, Ovejuyo, Achocalla, Lipari, Huajchilla y Valencia.

Las que deberán ser objeto de un Plan de Desarrollo Urbano de carácter específico de parte del Ejecutivo Municipal, en un tiempo no mayor a 6 meses, computables a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión Municipal de Urbanismo no podrá modificar, ni realizar cambios de uso del presente Reglamento, ni sugerir como ultima instancia técnica al H. Concejo Municipal cambios que beneficiencia a particulares, cuando no se ajusten a los parámetros establecidos.

La ubicación de los parámetros de uso de suelo estará claramente designado en los planos del USPA.

ARTICULO SEXTO.- Por ningún motivo se admitirá considerar un margen porcentual de tolerancia dentro de los parámetros de edificación establecidos (AML, FML, AMC, AME, AMF, y retiros obligatorios) en los distintos patrones de asentamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- El Plan de Desarrollo mencionado anteriormente deberá coordinar con las siguiente entidades: SAMAPA, COBEE y COTEL principalmente, de manera de garantizar los servicios necesarios.

ARTICULO OCTAVO.- Nominar el Nuevo USPA, como USPA/93, para fines técnico-administrativos.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 77/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la H. Alcaldía Municipal, preocuparse del desarrollo planificado del suelo urbano en bien de sus habitantes.

Que, uno de los fenómenos mas nefastos de la ciudad de La Paz es que existe una sobre división del suelo urbano en lotes de 500, 300 y 150 generalmente, de manera que no existen terrenos mayores a los 2000 m2., donde se planteen soluciones arquitectónicas de mayor flexibilidad, dando paso a zonas verdes y de equipamiento entre edificios o construcciones residenciales.

Que, para evitar la sobre lotización privada o pública de la ciudad, incrementando población y por ende densidad, antes que suelo planificado, con mejores relaciones de equipamiento y suelo de preservación natural.

Que, al USPA/88 le falta legislar sobre la materia.

Por tanto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la presentación de conjuntos de edificaciones urbanas en terrenos mayores a los 2.000 m2., en calidad de proyectos especiales.

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a la Comisión de Urbanismo que como una mas de sus funciones, apruebe, modifique o desapruebe los proyectos a ser presentados.

ARTICULO TERCERO.- Remitir los proyectos calificados por la Comisión de Urbanismo del Ejecutivo, para ser aprobados por el H. Concejo Municipal, de manera de presentar su total idoneidad.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 80/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que, las enmiendas efectuadas al Reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento USPA/88, requieren de un plano actualizado de la ciudad de La Paz.

Que, al haberse creado nuevos patrones de Uso del Suelo y anulado otros, es necesario que estos se hallen delimitados claramente en la planimetría.

Que, existiendo un plano base sobre el cual se trabajo, pero que el mismo no registra todos los patrones de asentamiento propuestos para su aprobación.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encomiéndase al Ejecutivo a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la elaboración del plano ACTUALIZADO de la ciudad de La Paz.

ARTICULO SEGUNDO.- Este plano deberá delimitar claramente los patrones de Uso del Suelo por sectores de acuerdo al USPA/93.

ARTICULO TERCERO.- Los patrones anteriores asignados con usos: H5-M1, H5-SK1, deberán ser reemplazados por la nomenclatura H5-VS (Vías Secundarias) y los H5-M2 y H5-SK2 deberán ser reemplazados por la nomenclatura H5-VP (Vías Principales).

ARTICULO CUARTO.- Los patrones asignados con los usos H5-A, H5-B, H5-VP y H5-VS sobre vías principales y secundarias, deberán ser claramente demarcados en el plano en todas las intersecciones donde se produce el cambio a otro patrón, a objeto de evitar confusiones en su aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 79/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que, existen lotes de uso no conforme en diferentes zonas de la ciudad, cuya normatividad amerita un análisis mas profundo, a fin de poder dar soluciones concretas a las diferentes situaciones que se planteen en estos predios.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encomendar al ejecutivo mediante la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano, la elaboración de un reglamento que norme el patrón de uso no conforme.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de este patrón se realizara mediante una Ordenanza Municipal, complementaria a la que rige la nueva reglamentación del USPA/93.

ARTICULO TERCERO.- El plazo previsto para la elaboración de este estudio no deberá exceder de los 45 días calendario, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 78/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad requiere el concurso de los artistas y artesanos para expresar su arte en el ámbito Urbano como parte de la educación social.

Que, dentro del plan de urbanización proyectado por los organismos técnicos municipales, es preciso dictar disposiciones y reglamentos en apoyo al desarrollo cultural paceño y creando nuevas fuentes de ingresos para los trabajadores del arte.

Que, es atribución privativa de la H. Municipalidad de La Paz, reglamentar las características de la construcción de nuevos edificios en la ciudad acorde con el progreso alcanzado hasta el momento por la primera urbe de la República.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Todas las edificaciones nuevas a partir de los seis pisos deberán incluir tanto en los planos arquitectónicos y en su construcción, esculturas, murales u otras manifestaciones artísticas a elección, a fin de enriquecer la cultura ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- El Departamento de Edificaciones y la Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía Municipal quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 81/93
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, en estos años han proliferado en nuestra ciudad, las construcciones de establecimientos educativos, tanto del sector estatal, como del privado, sin que exista ningún criterio normativo y espacial que rija sobre los mismos.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el patrón E1; como norma que regule la construcción de establecimientos educativos, tanto estatales (fiscales), como privados.

ARTICULO SEGUNDO.- Las unidades educativas en sus diferentes niveles pre-básico, básico, intermedio y medio; deberán ubicarse solo en áreas de equipamiento y zonas aptas para este uso, que cumplan con los requisitos exigidos por el patrón E1.

ARTICULO TERCERO.- Quedan anulados los Patrones E1 y E2, del Reglamento de Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento USPA/88, quedando en vigencia el patrón E3, que corresponde a establecimientos de nivel Superior, Técnico y Universitario.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección de Infraestructura Educativa y Cultural "DIEC" antes (CONES) dependiente de la Secretaría de Educación, será la única Institución que podrá coordinar ante la H. Alcaldía Municipal, por intermedio del Ejecutivo, la solicitud de Línea y Nivel y Aprobación de Planos, para todo tipo de establecimientos educativos, sean estos privados o estatales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Fdo. Dr. José Laquis Chequer
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomes
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 97/94
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Dr. Luis Alberto Valle Ureña
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la existencia de lotes de Uso No Conforme ubicados en todas las zonas de la ciudad constituyen un freno a la solución de la problemática de la vivienda las mismas que requieren respuestas inmediatas de la H. Alcaldía Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal en sesión de fecha 5 de octubre de 1993 promulgo la Ordenanza Municipal N° 78/93 por la cual se encomienda al Ejecutivo que norme el Uso No Conforme, el que será aprobado mediante Ordenanza Complementaria.

Que, al proyecto de reglamento presentado por la Dirección de Desarrollo y Planificación Urbana debe incorporarse otras iniciativas para que sus beneficios sean de mayor equidad.

Que, la Comisión Técnica ha elaborado una propuesta para lotes de Uso No Conforme en base al trabajo del ejecutivo con la que se asegura dotar al Gobierno Municipal de un instrumento técnico y de equidad social que a la vez mantendrá la homogeneidad arquitectónica en las distintas zonas de la ciudad.

Que, existen en la H. Alcaldía Municipal un gran número de solicitudes para aprobación de planos de construcción, en lotes de "Uso No Conforme", que representan un problema Técnico - Social por resolver.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Uso No Conforme elaborado por la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Podrán acogerse a este Reglamento todos los lotes de Uso No Conforme que no cumplan con el Area Mínima de Lote A.M.L. o Frente Mínimo de Lote F.M.L. que exige la norma vigente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. Dr. Luis Alberto Valle Ureña
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Rolando Henriquez Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i.
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Fdo. Mónica Medina de Palenque
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 205/94
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

La Paz, 23 de junio de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, como consta en el acta de aprobación de las ordenanzas de reforma del USPA/88, estas tienen el carácter experimental, lo que da la posibilidad de incorporar nuevos criterios para su mejor cumplimiento.

Que, es deber del H. Concejo Municipal incorporar todas aquellas calles propuestas por el Ejecutivo, tendientes a mejorar la normativa urbana descrita en el reglamento de Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento, recientemente reformulado por la Comisión Técnica y aprobado por el H. Concejo Municipal.

Que, después de realizado el análisis técnico de la propuesta del Ejecutivo, para la incorporación de diferentes calles de la ciudad dentro de los patrones H5-VP y H5-VS, es necesario que aquellas sean incorporadas legalmente al USPA/93 a fin de evitar problemas de interpretación y reclamo de los vecinos de la ciudad.

Que, con el anexo hecho por el Ejecutivo, se debe decretar que por espacio de dos años, no se incorporen nuevas calles ni avenidas al USPA/93, a fin de que pasado el periodo, el H. Concejo pueda volver a hacer una evaluación final.

Que, paralelamente se debería llamar a una consultoría externa, que se encargue de reactualizar el estudio del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

Que, es urgente que la Dirección de Desarrollo Urbano reactualice el plano de la ciudad delimitando claramente los nuevos usos del suelo, a fin de no caer en errores de interpretación.

Por tanto:

El H. Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Anexar a los patrones correspondientes y aprobados en el USPA/93, las siguientes calles:

PATRON	VIA	ENTRE VIAS	ZONA
H5-VP	20 de Octubre	J.J. Perez	Sopocachi
	Villazón	Romecín Campos	
		Zapata, Plaza	Central
		Franz Tamayo	

PATRON	VIA	ENTRE VIAS	ZONA
H5-VS	Sanchez Lima	Ecuador	Sopocachi
	Bautista Saavedra	Kantutani	
		Plaza Stadium	Miraflores
	Batallón Colorados	Plaza Triangular	
		Pl. del Estudiante	Central
	Federico Zuazo	Federico Zuazo	
		Zapata	Central
	Campos	Campero	
		20 de Octubre	Sopocachi
	Cañada Strongest	Av. Arce	
		Pl. Franz Tamayo	Central
	Panamá	Otero de la Vega	
		Plaza Uyuni	Miraflores
		Brasil	
	San Salvador	Av. Busch	Miraflores
		Paraguay	
	Saavedra	Plaza Uyuni	Miraflores
	Manco Kapac	Nudo Vita	Central
		PLaza Eguino	
	Capitán Ravelo	Zapata	Sopocachi
		Pedro Salazar	
	Illampu	Plaza Eguino	Norte
		General Gonzales.	

ARTICULO SEGUNDO.- Contratar los servicios de una Consultora para que en el lapso de tres meses presente a la Alcaldía, un plano actualizado de la ciudad de La Paz, donde se determine la ubicación de todos los patrones de asentamiento establecidos en el USPA/93.

ARTICULO TERCERO.- Pedir al Ejecutivo que, en un plazo de 6 meses convoque a las consultoras interesadas para la realización de la actualización del PLAN DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Lic. Germán Monroy Chazarreta
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Lic. Daniel Quevedo Villagomez
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 173/94
TECNICO - ADMINISTRATIVA

La Paz, 18 de mayo de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, al haberse dictado las Ordenanzas Municipales Nros. 75/93, 76/93, 77/93, 78/93, 79/93, 80/93 y 81/93 en fecha 5 de Octubre de 1993, modificando el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento del año 1988.

Que, por la importancia que reviste para el desarrollo Urbano de la ciudad dicho Reglamento, es necesario garantizar su correcta y transparente aplicación evitando la discrecionalidad funcionaria.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Urbano debe contar con un instrumento que norme la aplicación del USPA/93.

Por tanto:

La H. Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Manual de Aplicación del Reglamento USPA/93, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar al Honorable Concejo Municipal el punto 20 (uso no conforme) para su análisis y aprobación.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Mónica Medina de Paenque
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Ing. Johnny Meneses B.
OFICIAL MAYOR TECNICO
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ

Fdo. Dr. Pedro Loyola T
DIRECTOR JURIDICO
H. ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ

**RELACION DE
OTRAS DISPOSICIONES**

- a) Resolución Municipal 09/95 de 14/02/95 - Excluye del patrón H5-VP a la calle Manuela Campos, Sopocachi Distrito Centro.
- b) Ordenanza 010/95 HAM-HCM 007/95 de 03/03/95 - Dispone asignación de patrón de uso H3C para la calle Illampu.
- c) Resolución Municipal 245/95 HCM de 02/08/95 - Dispone RETIRO FRONTAL para la calle 21 de Calacoto (Distrito 5 - Sur) en 3 metros sin verjas ni cerramiento alguno.